

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 95/2001

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Alcaldía Municipal posee 6.439 acciones correspondientes al 9.66% en la empresa de distribución de Gas natural EMDIGAS.

Que el art. 111 de la Ley 2028 Ley de Municipalidades, señala una limitación para que el Gobierno Municipal pueda participar en empresas que tengan administración privada o que correspondan al Sistema de Regulación Sectorial.

La distribución de Hidrocarburos es un servicio público, regulado por el Sistema de Regulación Sectorial, concretamente la Superintendencia de Hidrocarburos, por tanto la propiedad de Acciones que la alcaldía posee en la empresa EMDIGAS, está en colisión con el art. 111 de la Ley de Municipalidades.

Realizadas las valoraciones económicas y habiendo comprobado que las mencionadas acciones no reportan beneficio alguno a favor del gobierno Municipal de sucre, se hace necesario su transferencia.

Que el Art. 89 párrafo II y Art. 12 numeral 13 de la Ley 2028 establece como atribución del Honorable Concejo Municipal, autorizar la transferencia de bienes municipales sujetos a régimen privado por dos tercios de votos del total de sus miembros.

Es competencia del Gobierno Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, conforme señala el Art. 12 numeral 4) y Art. 20 de la Ley 2028.

POR TANTO :

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

DISPONE:

- Art.1º.-** Autorizar la transferencia de las 6.439 acciones que la Honorable Alcaldía Municipal posee en la empresa EMDIGAS.
- Art.2º.-** El órgano Ejecutivo Municipal, debe contratar los servicios de una entidad especializada que garantice la transparencia y el mejor resultado de la operación de transferencia en beneficio del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.3º.-** El total del producto de la venta de estas acciones debe ser utilizado única y exclusivamente en proyectos de inversión.
- Art.4º.-** El honorable Alcalde Municipal queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la sección Capital Sucre, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil uno.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

